

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 57

Llamo la atención de los señores Alcaldes, Veterinarios, Inspectores y Subdelegados de Sanidad respecto de la Real orden circular publicada en la *Gaceta* de 22 del corriente, acerca de los deberes de dichas autoridades y funcionarios en cuanto á las denuncias de las enfermedades infecto-contagiosas en los ganados, á fin de que apliquen aquellas medidas de orden sanitario que las circunstancias aconsejen para evitar ó impedir su propagación; proponiéndome usar de todas las facultades y atribuciones que me corresponden para el más exacto cumplimiento de las disposiciones que en dicha Real orden se señalan, así

como exigir las responsabilidades que procedan por la omisión ó morosidad en ejecutarlas.

Santander 24 de julio de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

* *

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Son muy repetidos los casos en que llega á conocimiento de este Ministerio, por denuncias de particulares, la manifestación, en diversas provincias, de algunas de las enfermedades infecto-contagiosas que, por estar enumeradas en el anejo 1.º del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos aprobado por Real orden de 3 de julio de 1904, imponen la aplicación inmediata de las medidas sanitarias prescritas para impedir su propagación.

La falta de datos oficiales suministrados, como era debido, por los Alcaldes, por los Inspectores provinciales, municipales ó Subdelegados de Sanidad veterinaria, sobre la existencia de epizootias dentro del territorio en que ejercen sus funciones, además de evidenciar el escaso celo con que se cumplen á veces los deberes relativos á la conservación de la salud pública y de nuestra riqueza pecuaria, impide que, tanto por V. S., como por este Ministerio, dentro de su respectiva competencia, se adopten con la necesaria rapidez las precisas y eficaces medidas que se detallan en numerosas dis-

posiciones, y, sobre todo, en la Instrucción general de Sanidad y en el citado Reglamento, para combatir el mal, extinguiendo ó reduciendo por lo menos sus estragos.

No cabe, en verdad, alegar en disculpa de la falta mencionada la vaguedad ó deficiencia de nuestras disposiciones sobre la materia, pues determinado está en los artículos 54, 64, 79, 109, 159, 160, 202 y 204 de la Instrucción general de Sanidad, y en los 5, 6, 7 al 10, 16 y 186, entre otros, del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, que á los Inspectores municipales y Subdelegados de Veterinaria corresponde vigilar y dar parte al Alcalde de la localidad respectiva y al Inspector provincial de la manifestación, en los ganados, de enfermedades infecto-contagiosas si ya no lo hubieran notificado los dueños de éstos ó el Veterinario que interviniera en el tratamiento de las reses enfermas; que la falta de cumplimiento de esta obligación, dentro de un término preciso, así como la morosidad del Alcalde en prever lo necesario y corregir la negligencia de los obligados á denunciar las epizootias, lleva aparejada la imposición de multa, la suspensión y reparación del cargo del declarado infractor, según los casos, y que á V. S., en vista de los datos que se le faciliten, corresponde comunicar á este Ministerio la manifestación de las enfermedades infecto-contagiosas dentro del territorio de su jurisdicción y proceder como determinan los artículos 9 y siguientes del Reglamento precitado.

La organización, pues, es completa, y sólo se necesita para que la salud pública en general y la riqueza pecuaria en particular queden protegidas debidamente, que las prescripciones se cumplan según está prevenido, y que V. S., á quien corresponde, á los efectos del art. 2.º de la ley de Sanidad, la dirección superior del servicio dentro de la provincia, vigile la normal ejecución de éste, penando en la forma prevenida, sin contemplación alguna, las faltas que se cometan.

A los expresados efectos, Su Majestad el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. utilice todas las facultades y atribuciones que le corresponden para imponer dentro de la provincia á los dueños de los ganados, Veterinarios, Inspectores y Subdelegados de Sanidad y á los Alcaldes el cumplimiento estricto y constante de los deberes que los asignan la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, en lo relativo á la denuncia de las enfermedades infecto-contagiosas que en éstos se manifiesten, y á la aplicación de las medidas de orden sanitario que estén prescritas para impedir su propagación.

2.º Que cuando llegase á su conocimiento la existencia de una epizootia por cualquier conducto que no sea la manifestación oficial oportuna, en tiempo y forma, y cuando resulte negligencia por parte de cualquier funcionario de Sanidad ó autoridad administrativa, proceda á la corrección de la falta con arreglo á las disposiciones vigentes, y especialmente según los artículos 54, 79, 159, capítulo 17, de la Instrucción general de Sanidad, y título 2.º, capítulo 1.º y concordantes, del precitado Reglamento de Policía sanitaria.

3.º Que esta disposición se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de julio de 1908.

Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

SECCION DE MINAS

Número 13.445

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito

Hago saber: Que don José María Valdés y Cobo, vecino de Sierrapando, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 64 pertenencias, con el nombre de «Casualidad», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Cayango, término de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en ambas márgenes del arroyo Sapero, y se medirán: al N. 400 metros la 1.ª estaca; de ésta al E. 400 la 2.ª; al S. 800 la 3.ª; al O. 800 la 4.ª; al N. 800 la 5.ª, y con 400 metros al E. se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de julio de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.446

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Higinio Gutiérrez y Campuzano, vecino de Los Corrales, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Nieves», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado Cotornal, término de Hijas, Ayuntamientos de Puente Viego y Corvera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un trozo de roble antiguo próximo á una cerca de piedra que existe entre N. y E. de la carretera que pasa por Cotornal y Saladrón, y se medirán: al O. 300 metros la 1.ª estaca; de ésta al S. 400 la 2.ª; al E. 300 la 3.ª, y al N. 400 al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de julio de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EXCUSAS

Vista la instancia de don José Puente Arenel, vecino de Proaño, término municipal de Hermandad de Campoó de Yuso, excusándose del cargo de Presidente de la Junta administrativa del primero de los indicados pueblos:

Resultando que se funda la excusa en haber trasladado su domicilio al de Hoz, del mismo término:

Considerando que el artículo 91 de la ley Municipal exige como condición indispensable para poder ser Vocal de una Junta administrativa, la de ser vecino del mismo pueblo, condición que ha perdido el solicitante por haber trasladado su domicilio;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la concede el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa formulada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 18 de julio de 1908.—
El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Dirección general de Obras públicas

PROVINCIA DE SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de julio de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Valladolid á Santander, kilómetro 411 al 442, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 156.866 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en

dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.570 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de julio de 1908.—El Director general, R. Andrade. (Rubricado.)

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de... durante los años de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Los pliegos para la subasta se admitirán en la Sección de Obras públicas, instalada en la Jefatura del ramo, calle de Gándara, núm. 2, 2.º

Capital de Santander

Año 1908

Mes de junio

Estadística del movimiento natural de la población

Población 58.978

Número de hechos...	Absoluto	Nacimientos (1)...	168
		Defunciones (2)...	134
		Matrimonios	40
	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3).....	2'84
		Mortalidad (4).....	2'27
		Nupcialidad.....	0'67

Número de nacidos..	Vivos.....	Varones.....	88
		Hembras.....	80
		Legítimos.....	150
		Ilegítimos.....	13
		Expósitos.....	5
		Total.....	168
	Muertos.....	Legítimos.....	11
		Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	»
		Total.....	12

Número de fallecidos. (5)	Varones.....	72
		Hembras.....
	Menores de 5 años.....	59
		De 5 y más años.....
	En hospitales y casas de salud.....	31
En otros establecimientos benéficos.....	»	
	Total.....	134

Santander 14 de julio de 1908.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO 1908

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	4
4 Viruela (5)	5
5 Sarampión (6)	6
6 Escarlatina (7)	7
7 Coqueluche (8)	8
8 Difteria y crup (9)	9
9 Gripe (10)	10
10 Cólera asiático (12)	12
11 Cólera nostras (13)	13
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	28
13 Tuberculosis pulmonar (27)	27
14 Tuberculosis de las meninges (28)	28
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	4
16 Sífilis (36)	36
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	4
18 Meningitis simple (61)	61
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	8
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	2
21 Bronquitis aguda (90)	5
22 Bronquitis crónica (91)	7
23 Neumonía (93)	3
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	11
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	7
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	9
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	9
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	4
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	4
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	2
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	3
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	3
36 Debilidad senil (154)	1
37 Suicidios (155 á 163)	2
38 Muertes violentas (164 á 176)	3
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	29
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	1
Total	134

Santander 14 de julio de 1908.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Administración de Aduanas

DE
SANTANDER

El día 31 del mes actual, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la mercancía que se expresa á continuación, cuya mercancía se halla de manifiesto en el muelle de Maura.

Lote único	Pesetas
128 cajas conteniendo 7.686 kilos hoja de lata sin obrar, averiada, tasada en 100 pesetas...	100

Son cien pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 23 de julio de 1908.—
Ricardo Mestre.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Baeza y Mahón una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril último y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les conven-

ga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 11 de julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.]

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 11 de julio.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Cuenca y Huelva las Cátedras de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España ó Historia Universal, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 11 de julio)

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte la Cátedra de Historia Natural y Filología ó Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 21 de julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Química industrial inorgánica y orgánica y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de junio de 1908.

El Subsecretario,

Silió.

(Gaceta del 19 de julio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación de este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año de 1908.

Sesión del 1.º de abril

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse recibido por la Comisión nombrada al efecto las obras del Matadero municipal, y en virtud á estar la obra, por lo que á su construcción se refiere, conforme á lo dispuesto por el señor Arquitecto provincial, desde aquel día se declaró propiedad de este Ayuntamiento, haciéndose la liquidación con el contratista de dicha obra y otorgándose la correspondiente escritura ante el Notario don José González Ontaneda; asimismo se acordó ratificar lo hecho por el señor Alcalde de ordenar á los industriales de carnes, rematante del arbitrio del Matadero y al Veedor de las reses que se degüellen, que desde el 1.º de abril empezaría á funcionar oficialmente precitado Matadero.

Se aprobó la cuenta presentada por don Manuel Aguado y otra de la Zona de Reclutamiento de Santander.

Se dió cuenta de una denuncia del guarda montes contra don Carlos Ruiz, por cerramiento abusivo de un terreno; se acordó se requiera á dicho señor y pase á

informe de la Junta administrativa del pueblo de San Vicente.

Se autorizó al Recaudador municipal para que procediera al cobro del primer trimestre del reparto vecinal.

Se acordó socorrer con 10 pesetas á cada uno de los pobres de la localidad, Alfonso Mirones y Crisanta Castillo.

Día 18

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterada la Corporación de una comunicación del señor Inspector municipal, don Gumersindo Riancho, y su asociado don Cayetano Alonso, por la cual ponen en conocimiento de la Alcaldía haber girado una visita de inspección y habiendo encontrado en los despachos de carnes cierta cantidad de ésta en malas condiciones, ordenaron su cremación; la Corporación, considerándolo como una infracción de las Ordenanzas municipales, y en virtud á las atribuciones que les concede el art. 77 de la ley Municipal, acordó imponer la multa de 15 pesetas á cada uno de los industriales dueños de los despachos donde fué recogida dicha carne.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Hacienda declarando nulo el reparto del gremio de líquidos y ordenando se reúnan inmediatamente y acuerden las bases precisas para el nuevo reparto.

Sesión del día 1.º de mayo

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la denuncia presentada por los industriales de carnes sobre las deficiencias observadas en el Matadero, se acordó acceder á lo que solicitan, previo informe del señor Inspector municipal y de los señores Concejales don Gumersindo Díaz y don León Riancho.

Se acordó pagar á don Luis García Palazuelos el cuarto plazo de amortización y réditos del empréstito, como igualmente los intereses de demora, por no haber pagado el 22 de enero, día de su vencimiento.

Se autorizó al Secretario para recoger en la Tesorería de Hacienda de la provincia las cédulas personales de este Ayuntamiento.

Día 20

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aceptar al Recaudador interino puesto por el propietario, bajo la responsabilidad de éste.

Por creer que así conviene á los intereses del Municipio, se acordó asegurar el Matadero público establecido en el pueblo de Alceda.

Se acordó socorrer con cinco pesetas á la pobre de esta localidad Josefa Queregeta.

Día 27

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas por don Liborio Eguía, por obras hechas en el Matadero, y don José G. Ontaneda por sus honorarios por la escritura del Matadero, papel suplido y acta del requerimiento de la Junta de Reformas Sociales.

Enterada la Corporación de la muerte del Recaudador municipal, acordó siga de Recaudador interino, por cuenta del Ayuntamiento, don Faustino Gutiérrez.

Sesión del 3 de junio

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se pase una circular á todos los industriales establecidos para que despachen en sus establecimientos con arcegio al sistema métrico decimal, ó sea por kilos, litros y las fracciones de éstos.

Presentadas las cuentas de los años primer trimestre de 1899 á 1900, 1900, 1906 y 1907, que han sido censuradas por el señor Regidor Sínáico, se acordó por unanimidad pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Se autorizó al primer Teniente Alcalde, don Víctor Ordóñez, para hacer la liquidación con la viuda del que fué Recaudador de este Ayuntamiento, abonándole á dicho Recaudador todo el primer semestre del corriente año.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente manifestó la necesidad de proceder al examen y fijación definitiva de las cuentas correspondientes á los años primer trimestre de 1899 á 1900, 1900, 1906 y 1907, por lo cual, y habiendo sido aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó pasasen dichas cuentas á la Junta municipal, á los efectos de la ley; exponiéndolas antes al público por

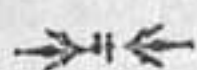
el término de quince días, para que puedan ser examinadas por todo el que lo desee.

Se acordó comprar para este Ayuntamiento una balanza, y al mismo tiempo que se complete el juego de pesas que hoy existe.

Se aprobaron las cuentas presentadas por don Manuel Agudo, por suministros á la Guardia civil y pobres de tránsito, y la de don José M. Diego, por socorros á presos de tránsito.

Se acordó se aumente, á partir del 1.º de enero de 1909, con 40 pesetas la consignación que hoy existe en el presupuesto para la casa cuartel de la Guardia civil.

Corvera 18 de julio de 1908.—El Alcalde, *Cándido García*.—El Secretario, *Bautista Alonso Sigler*.



Ayuntamiento de Cartes

Las cuentas municipales del mismo, correspondientes á los ejercicios de 1904 y 1905, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen, de conformidad á lo dispuesto en el art. 161, párrafo 3.º, de la vigente ley Municipal.

Cartes 20 de julio de 1908.—El Alcalde, *Adolfo del Cerro*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diez de agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, se celebrará la subasta de las fincas siguientes:

Pesetas

1.º Una casa almacén, sita en esta villa, barrio de las Eras, calle de las Fuentes, señalada con el número doce antes, hoy catorce, compuesta de planta baja, habitación en alto, almacenes y huerta accesorios; mide trece metros trescientos sesenta y cuatro milímetros de línea y catorce metros setecientos sesenta y seis milímetros de fondo; linda por la fachada con calle pú-

blica, y lo mismo por el costado izquierdo, y por la derecha y trasera con accesorios y huerta de herederos de don Antonio Olavarri; valuada en trece mil doscientas treinta pesetas..... 13.230

2.º Una casa sita también en esta villa, barrio de las Eras, calle de las Fuentes, señalada con el número ocho, compuesta de planta baja, dos pisos en alto y desván, que mide de frente cinco y medio metros por ocho de fondo, y sobre el pajar y cuadra otra casa señalada con el número diez, compuesta de planta baja y piso en alto, que mide unos cinco metros de frente por tres de fondo; y todo reunido linda hoy: por el frente, calle de su situación; por la derecha, entrando, callejo que hay para pasar el arroyo de las Fuentes; izquierda finca de herederos de don Antonio Olavarria, y trasera arroyo ó río de las Fuentes; valuada en veintiocho mil ciento setenta y cinco pesetas. 28.175

Total. 41.405

Las relacionadas fincas se subastan por vez segunda, como de la pertenencia de don Emeterio Celada, á instancia de don Marcos Sañudo Cano, vecino de esta villa, para pago de pesetas, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, y en forma, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, deducido el veinticinco por ciento de su tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

3.º Y que expresadas fincas se hallan registradas á favor del ejecutado, don Emeterio Celada.

Dado en Reinosa á diez y seis de julio de mil novecientos ocho.—*Pablo Callejo de la Cuesta*.—El Escribano, *Vicente M. Conde*.



ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

MINAS DE HERAS-SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo á lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para el día 31 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el local del Banco Mercantil, con objeto de celebrar junta general ordinaria y deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

3.º Que las utilidades del corriente ejercicio se repartan á los señores accionistas tan pronto se realicen las existencias de mineral.

4.º Nombramiento de tres señores accionistas para la revisión de cuentas ó reelección de los actuales.

5.º Que se nombren tres Consejeros en sustitución de don Manuel García Obregón, don Manuel S. Saráchaga y don Arsenio Sanjurjo, que cumplen el tiempo reglamentario, ó la reelección de los mismos.

Para tener derecho á la asistencia de la junta es necesario poseer, por lo menos, cinco acciones, cuyos títulos ó resguardos deberán depositarse previamente en la Caja de la Compañía antes de dicho día 31, á cambio de papeletas nominativas de entrada; y en su virtud pueden recoger las papeletas en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2, desde hoy hasta la indicada fecha.

Santander 18 de julio de 1908.—El Presidente, *Manuel García Obregón*. 4—4

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO
 DE
EL CANTÓN ÁBRIJO

Compañía, 3.—SANTANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.—SANTANDER